

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortíz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que, con motivo de la tramitación del sumario criminal letra S. nº 483, esta Corte ha podido comprobar que un Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción y un Juzgado en lo Penal de La Plata, omitieron comunicar al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria el resultado definitivo de sendas causas seguidas a una persona procesada por el Tribunal, causas que habían finalizado en los años de 1960 y 1953, respectivamente, con la consiguiente dilación en el trámite y pronunciamiento sobre la excarcelación que aquélla solicitara.

Que los arts. 2 y 3 de la ley 11.752 establecen que todos los jueces o tribunales del país deberán comunicar a dicho Registro las resoluciones a que tales normas se refieren, obligación cuyo cumplimiento resulta inexcusable para la debida tramitación de los procesos criminales.

Resolvieron:

1º) Hacer saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Federal y Contenciosoadministrativo, en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico de la Capital y a las Cámaras Federales de Apelación del interior, y por su intermedio a los jueces de las respectivas jurisdicciones, la obligación de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 de la ley 11.752.

2º) Solicitar, de cada uno de los Superiores Tribunales de Provincias, efectúen análoga recomendación a los jueces y tribunales en lo penal de los distritos correspondientes.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase / en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*Eduardo A. Ortíz Basualdo*

*Roberto E. Chute*

*J. F. Bidau*

*Marco Aurelio Risolía*  
*Luis Carlos Cabral*  
*Juan Carlos Cabral*